

Martes, 9 de febrero de 2021

III

(Actos preparatorios)

PARLAMENTO EUROPEO

P9_TA(2021)0031

Banco Central Europeo: nombramiento del vicepresidente del Consejo de Supervisión

Decisión del Parlamento Europeo, de 9 de febrero de 2021, sobre la propuesta del Banco Central Europeo relativa al nombramiento del vicepresidente del Consejo de Supervisión del Banco Central Europeo (N9-0080/2020 — C9-0425/2020 — 2020/0910(NLE))

(Aprobación)

(2021/C 465/19)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta del Banco Central Europeo, de 18 de diciembre de 2020, relativa al nombramiento del vicepresidente del Consejo de Supervisión del Banco Central Europeo (C9-0425/2020),
 - Visto el artículo 26, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito ⁽¹⁾,
 - Visto el Acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo y el Banco Central Europeo relativo a las normas prácticas de ejecución de la rendición de cuentas democrática y de la supervisión del ejercicio de las tareas encomendadas al Banco Central Europeo en el marco del mecanismo único de supervisión ⁽²⁾,
 - Vista su Resolución, de 14 de marzo de 2019, sobre el equilibrio de género en las candidaturas propuestas en el ámbito de los asuntos económicos y monetarios de la Unión ⁽³⁾,
 - Vista su Decisión, de 24 de noviembre de 2020, sobre la Recomendación del Consejo relativa al nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo ⁽⁴⁾,
 - Visto el artículo 131 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A9-0007/2021),
- A. Considerando que el artículo 26, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1024/2013 dispone que el Banco Central Europeo (BCE) presentará al Parlamento Europeo una propuesta relativa al nombramiento del vicepresidente del Consejo de Supervisión para recabar su aprobación;
- B. Considerando que el vicepresidente del Consejo de Supervisión será elegido de entre los miembros del Comité Ejecutivo del BCE;
- C. Considerando que el artículo 26, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1024/2013 establece que los nombramientos para el Consejo de Supervisión con arreglo a dicho Reglamento deben respetar los principios de equilibrio entre los sexos, experiencia y cualificación;

⁽¹⁾ DO L 287 de 29.10.2013, p. 63.

⁽²⁾ DO L 320 de 30.11.2013, p. 1.

⁽³⁾ DO C 23 de 21.1.2021, p. 105.

⁽⁴⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0311.

Martes, 9 de febrero de 2021

- D. Considerando que el 10 de diciembre de 2020 ⁽⁵⁾ el Consejo Europeo nombró a Frank Elderson miembro del Comité Ejecutivo del BCE para un mandato de ocho años a partir del 15 de diciembre de 2020 de conformidad con el artículo 283, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;
- E. Considerando que, mediante carta de 18 de diciembre de 2020, el BCE presentó al Parlamento una propuesta relativa al nombramiento de Frank Elderson como vicepresidente del Consejo de Supervisión para un mandato de cinco años;
- F. Considerando que la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios del Parlamento procedió entonces a evaluar las credenciales del candidato propuesto, teniendo en cuenta, en particular, los requisitos establecidos en el artículo 26, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo;
- G. Considerando que dicha comisión celebró, el 25 de enero de 2021, una audiencia con el candidato propuesto en la que este, tras una intervención introductoria, respondió a las preguntas de los miembros de la comisión;
- H. Considerando que todas las instituciones y organismos de la Unión y de los Estados miembros deben aplicar medidas concretas para garantizar el equilibrio de género;
- I. Considerando que el Comité Ejecutivo del BCE está compuesto actualmente por cuatro hombres y dos mujeres, una de las cuales es la presidenta;
1. Concede su aprobación al nombramiento de Frank Elderson como vicepresidente del Consejo de Supervisión del Banco Central Europeo;
 2. Encarga a su presidente que transmita la presente Decisión al Consejo, a la Comisión, al Banco Central Europeo y a los Gobiernos de los Estados miembros.

⁽⁵⁾ DO L 420 de 14.12.2020, p. 22.